



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de BELIA ROSA PETRO HUMANEZ contra GRUPO EDITADO S.A.S. y
OTROS
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00011-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00011-00

Montería, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por el **GRUPO EDITADO S.A.S.**, el día 14 de marzo de 2022. En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda.

En cuanto al poder especial otorgado el señor **WILLIAM ANTONIO SALLEG TABOADA**, quien actúa en representación del **GRUPO EDITADO S.A.S.** al profesional del derecho **JASON JAVIER PEREZ BOHORQUEZ** en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de sus representados, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día viernes catorce (14) de abril del año dos mil veintidós (2023) a las ocho y media de la mañana (08:30 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada **GRUPO EDITADO S.A.S.**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de BELIA ROSA PETRO HUMANEZ contra GRUPO EDITADO S.A.S. y
OTROS
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00011-00

TERCERO: Reconocer al profesional del derecho **JASON JAVIER PEREZ BOHORQUEZ** identificado con la C.C. N° 9.977.110 y T.P. N° 175.611 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **GRUPO EDITADO S.A.S**, según los términos y para los fines señalados en los poderes especiales conferidos.

CUARTO: Fijar el día viernes catorce (14) de abril del año dos mil veintidós (2023) a las ocho y media de la mañana (08:30 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

QUINTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:

Lifesize [URL:https://call.lifesizecloud.com/16335498](https://call.lifesizecloud.com/16335498)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS